



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Licdo. Marco Murillo A.

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Primer Suplente

Teléfonos: { 264 3585
 { 264 8927
Telefax: 264 8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 87-4240
Zona 7
Panamá, Rep. de Panamá



COPIA
ESCRITURA No. 27,805 DE 31 DE DICIEMBRE DE 20 08.

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE LA
FUNDACION RIO DE ENERO.

PAGES 0 PAGES



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO (27,805)---
-----POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DEL CONSEJO
FUNDACIONAL DE LA FUNDACION RIO DE ENERO -----

-----Panamá, 31 de Diciembre del 2,008 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2,008) ante mi, MARCO MURILLO ARGUELLES NOTARIO PUBLICO PRIMERO PRIMER SUPLENTE DEL CIRCUITO DE PANAMA, portador de la cédula de identidad personal número Ocho-doscientos treinta y nueve-quinientos noventidos (8-239-592), compareció personalmente la señora SANDRA PAGES CHEVASCO, mujer, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y siete-doscientos setenta (8-237-270), en su calidad de Agente Residente y debidamente facultada para este acto, en nombre y representación de FUNDACION RIO DE ENERO, fundación de interés privado inscrita en el Registro Público, Sección (Mercantil) a Ficha treinta y tres mil cincuenta y cuatro (33054) Documento un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos diecisiete (1495817) en su condición de Agente Residente, persona a quien doy fe que conozco y me entregó para su protocolización el acta de la sesión del Consejo de la Fundación RIO DE ENERO.----- Advertí a la compareciente que copia de esta escritura deberá ser presentada al Registro Público para su debida inscripción y leída como le fue esta escritura, en presencia de los testigos instrumentales LOURDES PEREZ con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cincuenta y uno-quinientos cuarenta y nueve (4-251-549) y NADIA CONCEPCION, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos noventa y nueve-cuatrocientos sesenta (8-799-460) ambas mayores de edad, panameñas, vecinas de esta Ciudad, hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, la firman todas juntas para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----Esta Escritura en el Protocolo Notarial del presente año lleva el número VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO (27,805)-----(fdos.)--Sandra Pagés Chevasco -----Lourdes Pérez-----Nadia Concepción -----
---Marco Murillo Argüelles - Notario Público Primero---Primer Suplente-----

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE LA FUNDACION RIO DE ENERO.-----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2008, se reunieron en las oficinas de la Fundación, los miembros del Consejo Fundacional de la Fundación RIO DE ENERO, debidamente inscrita en el Registro Público en la Ficha 33054, documento Redi 1495817 de la Sección Mercantil del Registro Público.-----

Se encontraban presentes, previa convocatoria, en la reunión la mayoría de los miembros del Consejo Fundacional de la Fundación RIO DE ENERO, a saber: Rosalía Higuera y Elizabeth Rodríguez.-----

Presidió la sesión la señora ROSALIA HIGUERA, Presidente de la Fundación y actuó de Secretaria la señora ELIZABETH RODRIGUEZ en ausencia de la titular.-----

Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente abrió la sesión y manifestó que el asunto a tratar era la Resolución de otorgar un PODER GENERAL a favor del señor **JUAN IGNACIO DOUMET ELJURI**.-----

Después de breves consideraciones sobre el particular, a moción debidamente presentada y secundada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:-----

CONFERIR un PODER GENERAL a favor del señor JUAN IGNACIO DOUMET ELJURI, varón, mayor de edad, Empresario, casado, con domicilio en Avenida C.J. Arosemena Km 2.5 Via Daule, Guayaquil, Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte número 0909012742, para que ejerza su poder en todas las partes del mundo, a fin de que represente a la Fundación RIO DE ENERO de manera individual, con las más amplias facultades en el área que abarca la República de Ecuador, Panamá y en cualquier parte del mundo, donde la Fundación desee llevar a cabo sus asuntos, y con las facultades que a continuación se señalan:-----

1.-ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS: Administrar, dirigir, manejar y llevar a cabo todos los negocios y asuntos por y en nombre de la Fundación de interés Privado en cualquier país del mundo; pudiendo el apoderado ceder, endosar y traspasar títulos, acciones y cuotas de terceras sociedades que sean propiedad de la fundación poderdante, así como ofrecerlos en venta. -----

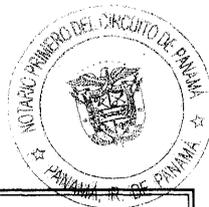


2.-CONCESIONES: Solicitar, obtener y poseer cualesquiera concesiones, comisiones y opciones que fueren indispensables o convenientes para la tramitación de los negocios de la Fundación.----- 3.-ORGANIZAR SOCIEDADES: Organizar y domiciliar toda clase de firmas, compañías, asociaciones o fideicomisos, nacionales o extranjeras, así como disolver, extender o liquidar las mismas y elegir dignatarios, directores o fiscales en dichas compañías, o nombrarse así mismo en dichos puestos, organizar todo tipo de fideicomisos, nombrando a la poderdante como fideicomitente, fiduciaria y/o fideicomisaria, o nombrándose así mismo en cualquiera de dichos puestos; -----

4.-ALQUILAR Y ARRENDAR: Alquilar y arrendar los locales que el apoderado estime apropiados para llevar a cabo cualesquiera parte de los negocios de la fundación, o conceder el usufructo de ellos, y constituir e imponer derechos de uso o de servidumbre sobre los mismos; 5.-BIENES RAICES: Comprar y vender bienes inmuebles en venta pública, privada o en subasta, junto con cualesquiera derechos para demandar que resulten de los mismos, hipotecar y poseer los mismos y constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; 6.-BIENES MUEBLES: Comprar, vender o negociar en productos, objetos y mercancías en venta pública o privada o en subasta, y dar los mismos en prenda; 7.-CONTRATOS Y CONVENIOS: Extender, renovar y rescindir cualesquiera y todos los contratos o convenios que el apoderado considere esenciales para efectuar los negocios o llevar a efecto los fines para los cuales se constituyó la Fundación; ----8.-REGISTRO DE DOCUMENTOS: Obtener la protocolización e inscripción de toda clase de documentos que hayan sido extendidos en cualquier país extranjero, y solicitar y obtener copias certificadas de todos los documentos y escrituras de título que puedan afectar el negocio, o bien inmuebles o muebles de la Fundación; ----

9.-CORRESPONDENCIA Y TELEGRAMAS: Retirar de las oficinas postales de aduanas y telegráficas y cualesquiera otra oficina de comunicaciones y transportes y encargarse de todas las cartas y papeles, y los paquetes dirigidos o destinados a la Fundación otorgante; recibir y abrir la correspondencia telegráfica y escrita, y contestarla y firmar en nombre de la Fundación; 10.-CHEQUES Y LETRAS DE CAMBIO: Firmar cheques y cupones para el retiro de fondos depositados en cualquier banco, y recibir, girar, endosar, y negociar cheques y letras de cambio, así como cobrarlos o descontarlos; -----

- 11.-CUENTAS BANCARIAS: Abrir cuentas bancarias, cuentas de inversión, hacer depósitos, retirarlos nuevamente; establecer cuentas corrientes; y retirar dinero de los bancos de conformidad con sus estatutos y reglamentos; -----
- 12.-CAJAS DE SEGURIDAD: Abrir, mantener, operar, o cancelar cajas de seguridad en bancos, de conformidad con sus estatutos y reglamentos; -----
- 13.-PAGARES: Recibir, endosar, y descontar pagarés, cobrándolo a su vencimiento y protestándolo por falta de aceptación o de pago, usando en tales casos los derechos que confiere la ley para obligar al pago de la suma principal, los intereses correspondientes, gastos y perjuicios ocasionados; -----
- 14.-GIROS Y PAGARES: Extender, firmar y renovar, cuando fuere necesario, todos los giros, bonos y pagarés, y pagarlos a su vencimiento; -----
- 15.-COBROS: Exigir, demandar judicialmente, cobrar y recibir cualesquiera sumas de dinero, intereses y obligaciones de cualquier clase, que persona, razón social o sociedad adeuda ahora o en el futuro a ésta Fundación; -----
- 16.-RECIPOS: Firmar y extender recibos, finiquitos y otros comprobantes que se requieran, por lo que cobrarse o recibiere; -----
- 17.-CUENTAS: Llevar la contabilidad y guardar el dinero en debida forma, efectuando con este fin todas las verificaciones, exámenes y balances necesarios;-----
- 18.-RENDIMIENTO DE CUENTAS: Exigir o rendir cuentas de o a tales personas, firmas o compañía que tuvieren la obligación o derecho de darlas o solicitarlas;-----
- 19.-DEUDAS: Incurrir en todos los gastos necesarios, que se relacionen con la administración de los negocios, efectuar el pago de los impuestos y todas las otras sumas de dinero que la Fundación tuviere que pagar por cualquier concepto que fuere, obteniendo los recibos correspondientes;-----
- 20.-OBLIGACIONES Y PRESTAMOS: Contraer obligaciones y contratar préstamos encaminados al adelanto de los negocios de la Fundación;-----
- 21.-FIANZAS Y GARANTIAS: Otorgar fianzas y prestar garantías y exigir prendas y aceptar garantías, siempre que ello fuere en provecho directo de la Fundación.-----
- 22.-TRANSIGIR DEMANDAS: Transigir cualesquiera y todas las demandas y derechos, activos o pasivos que la sociedad tenga o que pudiere tener, en la forma y en los



términos que el apoderado estimare más conveniente; -----

23.-ARBITRAJE: Someter a la decisión a los árbitros, dirimientes y componedores amigables, cualquier gestión o asunto en que pueda estar interesada la sociedad y aceptar sus decisiones cuando fueren favorables, o apelar contra ellas cuando fueren adversas; 24.-BANCARROTAS E INSOLVENCIAS: Intervenir en la liquidación de propiedades y quiebras de los deudores de la Fundación, asistir a las reuniones de los acreedores, designar fiduciarios, administradores y depositarios, aprobar créditos e impugnar aquellos que no considere legítimos y tomar cualesquiera medidas que el apoderado estimare necesarias en cada caso;-----

25.-CLAUSULA GENERAL: Extender toda clase de declaraciones y renunciaciones de derecho, así como aquellos documentos que se requieran para el ejercicio de este poder, con las cláusulas y renunciaciones de los beneficios de las leyes, domicilio y recursos que el apoderado estime del caso;-----

26.-ASUNTOS JUDICIALES: Comparecer cuando fuere necesario ante cualquiera y toda clase de autoridad competentes, ya fueren gubernamentales, administrativas, municipales o judiciales, como demandante o demandado, ya sea en juicios civiles o criminales, presentando los peticiones, testigos, documentos, y otras pruebas correspondientes, proponer y contestar interrogatorios, reconocer y solicitar el reconocimiento de firmas, recusar con o sin causa cualesquiera clase de funcionarios judiciales, impugnar y exceptuar, o desistir de ello cuando y como él lo estime adecuado nombrar abogados, procuradores, peritos, depositarios, interventores, contables, y otras personas que intervengan en litigios y sus incidentes, conceder extensiones y descargos a los deudores cuando así lo desee, y solicitar y obtener iguales concesiones de los acreedores bajo las condiciones que el apoderado hiciere; solicitar citaciones, notificaciones, embargos y levantamientos de los mismos cuando sean adjudicados a la sociedad en sentencias judiciales, renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas, aceptar la notificación de los trámites del proceso y comparecer en nombre de su poderdante para solicitar el cumplimiento de sentencia dictada en el extranjero, y darse por notificados de las decisiones judiciales ya sean finales o interlocutores, aceptar las mismas cuando fueren favorables y apelar contra ellas cuando fueren adversas, e

interponer todos los recursos legales ya sean ordinarios o extraordinarios, por violación de los derechos constitucionales, y desistir de los mismos; -----

27.-SUSTITUCION Y REVOCACION: El poder incluye las facultades de sustituirlo en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio según su voluntad; -----

28.- Se le concede al apoderado para cada acto expresamente mencionado las facultades de apoderado General de acuerdo a la legislación panameña.-----

No habiendo más asuntos de que tratar en la reunión, se declaró clausurada por el Presidente. Panamá, 31 de diciembre de 2008-----

(fdos.)--Rosalia Higuera--Presidenta--Elizabeth Rodríguez--Secretaria ad hoc-----

Esta Minuta ha sido preparada por la Licenciada SANDRA PAGES CH., Abogada en ejercicio, con domicilio en el segundo piso del edificio COMOSA, Avenida Samuel Lewis, Panamá, el 31 de diciembre de 2008--(fdo.)---Sandra Pagés Ch.--Cédula: 8-237-270.---

Esta Escritura Pública tiene un total de tres (03) páginas.-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2,008). -----

Marco Murillo
 Licdo. Marco Murillo A.
 Notario Público Primero del Circuito
 Primer Suplente
 203 D
 15 ENE 2009



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Dr. Piero Gaston Aycaert Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN CHAYAHUI

1. En Panamá el presente documento público ha sido firmado por MARCO MURILLO A.
2. Quien con la calidad de PRIMER SUPLENTE
3. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 7/1/2009
7. por LEYES DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 203/D/LAR / # Rec.: 244087
9. Sello / timbre:
10. Firma del Funcionario *Jorge P. Torregroza*

Jorge P. Torregroza
 Firma Autorizada
 JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES